

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad número 1893-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra un inciso del art. 30.2 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, del Parlamento de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1893-2002, promovido por el Abogado del Estado, en nombre del Presidente del Gobierno, contra el inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas» del art. 30.2 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, del Parlamento de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil dos.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

CONFLICTO positivo de competencia número 2493-2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con una Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2493-2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con la Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2002.

Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil dos.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de junio de 2002, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3.7.º, determina que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales. Por otro lado, en su artículo 13.30, el Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

En este marco normativo, el Parlamento Andaluz y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía han adoptado las medidas que permiten desarrollar una ulterior política integral para la mejora de las condiciones de vida de los jóvenes. Así, se ha procedido, por un lado, mediante la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 9/1996, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, de 26 de diciembre, a la creación del Instituto Andaluz de la Juventud y, por otro lado, a la aprobación del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces.

En el citado Decreto se establecen una serie de medidas relativas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, tanto a través del sistema de Protección Oficial como en la modalidad libre.

La experiencia de años anteriores nos ha mostrado la gran heterogeneidad de situaciones que tienen cabida dentro del objeto que marca el artículo primero de la presente Orden.

Así, cuando hablamos de ayudas económicas personales para facilitar el acceso a la vivienda debemos entender incluidos, entre otros, supuestos tales como la adquisición de vivienda cuyo estado de conservación hace necesaria una actuación de rehabilitación, siempre que el destino final sea la residencia habitual y permanente del solicitante; la adquisición de vivienda con plaza de garaje y/o trastero, vinculados o no registralmente, en cuyos casos se considerará la cantidad global liquidada en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a efectos de calcular el importe de la ayuda.

Es necesario también hacer hincapié en que, aunque deban aportarse los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal con plazo de presentación de Renta vencido, sólo tendrán que acreditarse los ingresos de aquéllos que conformen la unidad familiar del solicitante a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose con ello de evitar la influencia de circunstancias personales o familiares que nada tienen que ver con la situación actual del solicitante.

Por todo lo expuesto, en desarrollo del artículo 23.5 del Decreto 83/1999, de 6 de abril, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107, párrafo segundo, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente Orden se regulan las ayudas económicas personales a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, previstas en el artículo 23.5 del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces, al objeto de contribuir a los gastos de acceso a una vivienda libre en régimen de propiedad.

2. El régimen de ayudas contemplado en la presente Orden tendrá carácter indefinido, estando la concesión de ayudas limitada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Carácter y financiación de las Ayudas.

1. Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Las subvenciones reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de las viviendas.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía que, a la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad de hasta 35 años inclusive. En unidades familiares de dos o más miembros todos ellos deberán cumplir el requisito de la edad, salvo los ascendientes y personas discapacitadas que se encuentren a cargo de las mismas.

b) Que se trate del primer acceso a la vivienda con ayuda pública y, en todo caso, que no cuenten con otra vivienda en propiedad.

c) Que la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante obtenga unos ingresos anuales corregidos y ponderados conforme a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de Planes de Vivienda y Suelo, que no superen 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. La vivienda habrá de reunir los siguientes requisitos:

a) Vivienda libre, en segunda o posterior transmisión, que no supere una superficie construida, sin inclusión de zonas comunes, de 90 metros cuadrados.

b) Que la vivienda haya sido adquirida con posterioridad al 1 de mayo del ejercicio anterior y hasta el 30 de abril del ejercicio en curso, ambos inclusive, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica, en relación con la convocatoria correspondiente al ejercicio 2002.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayudas se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documento de identidad del solicitante que acredite haber nacido en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Deberá aportarse, asimismo, documento de identidad de los demás miembros de la unidad familiar, en su caso.

b) Para los supuestos en que el solicitante no hubiera nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, documento que acredite su empadronamiento en algún municipio andaluz, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En los supuestos en que el solicitante haya cambiado su empadronamiento, acreditará dicha antigüedad mínima aportando documento tanto del municipio de procedencia como del de destino.

c) Documento público por el que se adquiera la vivienda y que haya servido de base para la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. En aquellos casos en que el documento público sólo especifique la superficie útil de la vivienda, ésta se aumentará en un 10% para calcular la superficie construida neta de la misma. Si la escritura únicamente especifica la superficie construida con zonas comunes, superando ésta los 90 metros cuadrados, o no especifica

si la consignada es útil o construida neta, se acompañará tasación pericial, certificación catastral o documentación análoga que acredite que se cumple el límite previsto en el artículo 3.2.a) anterior.

d) Autoliquidación y justificación del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (según Modelo 600 o aquél que se encuentre vigente en su momento).

e) Fotocopia de las hojas de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación de Renta vencido en las que consten la suma total de las bases imponibles y los rendimientos del capital inmobiliario; notificación de los cálculos efectuados por la Administración en los supuestos de presentación de solicitud de devolución, o bien, declaración responsable, que figura como modelo en el Anexo II, acreditativa de los ingresos obtenidos en dicho período cuando, habiendo obtenido ingresos, se esté exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no se haya presentado tampoco solicitud de devolución.

Deberán acreditarse los ingresos del solicitante, resto de miembros que conformen la unidad familiar del mismo a la fecha de presentación de la solicitud y, en todo caso, de todos aquellos que figuren en la escritura de compraventa como adquirentes.

f) Documentación acreditativa del número de cuenta (con expresión de los veinte dígitos de la misma) indicado en la solicitud, en la que se desea se ingrese el importe de la subvención, así como de la condición de titular o cotitular del solicitante.

Toda la documentación deberá ser original o copia autenticada con arreglo a la normativa que resulta de aplicación.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia donde se haya adquirido la vivienda, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 15 de febrero y finalizará el día 15 de mayo, ambos inclusive, del año en curso.

Artículo 6. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Resolución.

1. Las solicitudes serán estudiadas por riguroso orden de entrada en el Registro correspondiente, procediéndose, en cada caso, a su resolución.

2. Por delegación del Presidente del Instituto Andaluz de la Juventud, el Director General del citado Organismo resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previa propuesta correspondiente y cuantos informes estime oportunos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros de este Instituto, pudiendo entenderse desestimadas si, vencido dicho plazo, no se ha notificado resolución expresa.

4. Respecto de la prohibición de concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, así como de la prohibición de proponer el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad, se estará a lo dispuesto en las Leyes de presupuestos de cada ejercicio.

5. La resolución, que será motivada, contendrá los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y se notificará a los interesados de forma individual.

Artículo 8. Recursos.

Contra la Resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud bien recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas personales, que tienen carácter de subvención, se podrán conceder por una cuantía equivalente al 30% de la cantidad autoliquidada en concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que le sea de aplicación, y efectivamente abonadas hasta un máximo, por vivienda, de 1.050 euros. A estos efectos se tendrá en cuenta la liquidación-declaración en el Modelo 600, o aquél que se encuentre vigente en su momento, relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales editado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, una vez efectuado el ingreso previsto en la misma.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya adquirido la vivienda libre, conforme a las normas y requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a la actuación de comprobación por parte de la Administración. Esta actuación podrá llevarse a cabo antes de resolverse la convocatoria de las ayudas, durante el desarrollo de la actividad o con posterioridad a la misma.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma y no ser deudor de la misma por ningún ingreso de Derecho Público.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago por el 100% de la cantidad subvencionada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Incumplimiento de las demás obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, a la que se refiere el artículo 10 de esta Orden.

2. Conforme al artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la subvención de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del objeto de la subvención procederá el reintegro del exceso, previa modificación de la resolución de concesión.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición Adicional Unica. Aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas en un ejercicio, podrán atenderse en el ejercicio siguiente sin necesidad de reiterarlas, salvo desistimiento del solicitante.

Disposición Transitoria Unica. Convocatoria de subvenciones para el año 2002.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para viviendas adquiridas entre el 16 de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2002, ambos inclusive.

Disposición Final Primera. Habilitación para ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

ANVERSO ANEXO 1



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SOLICITUD

AYUDAS ECONÓMICAS PERSONALES A JÓVENES PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE ACCESO A VIVIENDAS LIBRES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
Apellidos y Nombre: D.N.I./N.I.F.:
Fecha Nacimiento: Domicilio (1):
Localidad: Provincia: C. P.: Teléfono: Fax:
Datos Bancarios (2): Código Entidad, Código Sucursal, Código Control, Nº Cuenta

2 DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

2.1.- Miembros de la unidad familiar del/de la solicitante (3)
Table with columns: Apellidos y Nombre, N.I.F., Parentesco (4), Fecha Nacimiento

Indicar si existen personas con minusvalía o discapacidad a cargo (5): NO SI

2.2.- Datos económicos

- ¿Existe algún miembro que haya obtenido ingresos propios y no haya presentado la declaración del I.R.P.F. por estar exento de dicha obligación, ni la solicitud de devolución (modelo 104)? (6) NO SI
- Cuantía de los ingresos familiares: Euros (a rellenar por la Administración)

3 DATOS DE LA VIVIENDA (7)

Calle o plaza: Nº: Esc.: Piso: Pta.:
Localidad: Provincia: C. P.:
Liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (8):
Base imponible: Euros. Base liquidable: Euros. Total a Ingresar: Euros.

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

4.1.- Solicitadas Fecha / Año Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados Importe Euros
4.2.- Concedidas Fecha / Año Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados Importe Euros

No he solicitado ni obtenido ayudas.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, conozco y cumpro los requisitos de la convocatoria, y que:
1.- Me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria, así como a realizar la actividad subvencionada
2.- No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso
3.- Me comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de notificación

Y SOLICITO una ayuda por importe de Euros (9)

En a de de
EL / LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

000642/1

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante.
- D.N.I./N.I.F. de los miembros de la unidad familiar, en su caso.
- Documento acreditativo de empadronamiento en algún Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Documento público (escritura de compraventa) por el que se adquiere la vivienda.
- Certificación catastral, tasación pericial o documentación análoga que acredite la superficie construida de la vivienda, en su caso.
- Justificante de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (modelo 600).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido del/de la solicitante.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido de los miembros de la unidad familiar, en su caso.
- Notificación de los cálculos efectuados por la Administración correspondiente al/a la solicitante en los casos de solicitud de devolución en el I.R.P.F.
- Notificación de los cálculos efectuados por la Administración correspondiente a los miembros de la unidad familiar en los casos de solicitud de devolución en el I.R.P.F.
- Declaración responsable acreditativa de los ingresos obtenidos conforme al Anexo 2, en caso de estar exentos de presentar la declaración del I.R.P.F.
- Acreditación de la minusvalía o discapacidad de las personas a cargo de la unidad familiar, en su caso.
- Documentación acreditativa de los datos bancarios indicados y de la condición del/de la solicitante como titular o cotitular de la cuenta.

INSTRUCCIONES

- (1) Se consignará el domicilio actual del/de la solicitante.
- (2) Datos relativos a la Entidad y Número de Cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- (3) Se entiende por unidad familiar la integrada por el/la solicitante, el cónyuge, en su caso, así como por sus descendientes y ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan con ellos. A estos efectos tendrá también la consideración de otro miembro de la unidad familiar el coadquirente que no guarde el parentesco referido anteriormente, con el/la solicitante.
- (4) Cónyuge, Hijo/a, Nieto/a, Padre/Madre, Abuelo/a o, en su caso, sin parentesco.
- (5) Caso de responder afirmativamente, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que acredite dicha minusvalía o discapacidad.
- (6) Caso de responder afirmativamente, el/la solicitante o aquel miembro de la unidad familiar exento de esta obligación y que no haya presentado solicitud de devolución, deberá cumplimentar la declaración responsable del Anexo 2.
- (7) Datos referidos a la vivienda para cuya compra se solicita la ayuda.
- (8) Se expresarán las cantidades reseñadas en la Declaración-Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (Talón Vde Cargo Modelo 600), en las casillas 69, 72 y 80 respectivamente.
- (9) Se calculará el 30% del Total a Ingresar expresado en el apartado de liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales de la solicitud. La cantidad consignada no podrá superar los 1.050 Euros, de forma que si del cálculo efectuado resulta una cuantía superior, se señalará esta cantidad máxima.

ANEXO 2



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

AYUDAS ECONÓMICAS PERSONALES A JÓVENES PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE ACCESO A VIVIENDAS LIBRES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS OBTENIDOS

1	SOLICITANTE
<p>D^a:, con D.N.I.:</p> <p>en relación con la convocatoria de ayudas económicas personales a jóvenes para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad.</p> <p>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <p><input type="checkbox"/> Que en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación de Renta vencido mis ingresos netos ascendieron a €</p> <p><input type="checkbox"/> Que en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación de Renta vencido no tuve ingresos</p> <p>Y AUTORIZO expresamente al Instituto Andaluz de la Juventud para que solicite ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información que pudiera necesitar a efectos de verificar el cumplimiento del límite de ingresos familiares establecido en la presente convocatoria.</p> <p>Y para que conste a los efectos de solicitud de la ayuda arriba indicada firmo la presente en</p> <p>....., a de de</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

000643/1

ANEXO 2



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

AYUDAS ECONÓMICAS PERSONALES A JÓVENES PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE ACCESO A VIVIENDAS LIBRES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS OBTENIDOS

2	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (1)
<p>D/ª.: , con D.N.I.:</p> <p>en calidad de del/de la solicitante y en relación con la convocatoria de ayudas económicas personales a jóvenes para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad.</p> <p>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <p><input type="checkbox"/> Que en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación de Renta vencido mis ingresos netos ascendieron a €</p> <p><input type="checkbox"/> Que en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación de Renta vencido no tuve ingresos</p> <p>Y AUTORIZO expresamente al Instituto Andaluz de la Juventud para que solicite ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información que pudiera necesitar a efectos de verificar el cumplimiento del límite de ingresos familiares establecido en la presente convocatoria.</p> <p>Y para que conste a los efectos de solicitud de la ayuda arriba indicada firmo la presente en , a de de</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

000643/1

(1) Cumplimentar una hoja por cada miembro de la unidad familiar exento de la obligación de presentar declaración del I.R.P.F.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito correspondiente al ejercicio 2002.

En virtud de la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga de 26 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 12, de 29.1.2002), se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación de campeonatos de cualquier ámbito, correspondientes al ejercicio 2002. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se regula a través de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25.1.2000), modificada por la Orden de 18 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 151, de 31.12.2000).

El artículo 11 de la Orden de 3 de enero establece que el competente para resolver los expedientes de solicitud de subvenciones es el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, que resuelve, por delegación del Consejero, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

Por su parte, el art. 7 de la Orden establece que el plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me atribuye la orden de convocatoria, a propuesta del servicio de Deporte de esta Delegación Provincial,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades deportivas que se contiene en la Resolución de 26 de diciembre de 2001 hasta el próximo día 15 de julio de 2002.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 28 de mayo de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

La Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, tiene como objetivo la protección de los consumidores y usuarios, y su consecución se articula a través de dos elementos básicos: El fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la actuación de las Administraciones Públicas.

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Administración de la Junta de Andalucía asume para la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma, apoyando la actividad de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito local articulándolo a través de convenios de colaboración. De esta forma, la colaboración entre Asociaciones y Entidades Locales favorece el desarrollo de los programas de consumo en poblaciones que ya tienen experiencia en esta área y conduce a facilitar el acceso a los temas de consumo a aquellos andaluces que residen en núcleos de población que todavía no han elaborado programas de consumo.

En consecuencia, tomando como punto de partida lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 5/1985, de 8 de julio, se configura un régimen de ayudas otorgado a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que firmen Convenios de Colaboración con Entidades Locales, tendente a poner en marcha y potenciar, en el ámbito local, diversas medidas y programas en defensa de los consumidores y usuarios.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de la concesión de dichas subvenciones.

En su virtud, tras haber dado cumplimiento al trámite preceptivo de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía en virtud del artículo 8 del Decreto 514/1996 de 10 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que reúnan los requisitos indicados en el artículo 4, para la realización de actividades previstas en el artículo 3, en el marco de Convenios a suscribir con Entidades Locales.

Artículo 2. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las subvenciones se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.486.00.44H.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La Dirección General de Consumo, en el primer trimestre del año, a la vista de las solicitudes presentadas el año anterior y basándose en criterios objetivos, procederá a desconcentrar los créditos presupuestarios a cada una de las provincias andaluzas.

4. Los criterios objetivos a los que se refiere el punto anterior serán el número de solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior y la población correspondiente.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local y de servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas de consumidores.

2. Para la realización de las actividades citadas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios procederán a la firma de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial pretendan actuar.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias andaluzas.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el representante legal de la Asociación de ámbito provincial, según el modelo del anexo a la presente Orden y cumplimentadas en todos sus apartados. Cada Asociación deberá presentar una solicitud por cada municipio con el que se pretenda suscribir convenio.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente. Se presentarán preferentemente por duplicado ejemplar en los Registros de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las Asociaciones que pretendan firmar convenios con Entidades Locales cuyo ámbito territorial abarque más de una provincia podrán presentar su solicitud en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia en que dichas Entidades tengan mayor número de habitantes, que será la encargada de la tramitación y resolución de dichas solicitudes.

4. Las solicitudes, de acuerdo con la finalidad de la subvención, deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local. El Modelo de Convenio incluirá el programa de actividades a desarrollar y el presupuesto desglosado de las mismas.

b) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe:

- La celebración de convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía.

- En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

c) Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio.

d) Acreditación de que la Asociación de Consumidores está inscrita en la correspondiente Federación.

e) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Artículo 6. Subsanación de errores.

Los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro y que el plazo de 10 días para efectuar la subsanación de errores se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín. En el requerimiento de subsanación de errores se indicará a los interesados de que si no atendiese al mismo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de tramitación.

1. Una vez conocido el importe total de las subvenciones a conceder por parte de cada Delegación del Gobierno y finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la tramitación de los oportunos expedientes al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y establecer un orden de prelación entre los posibles beneficiarios.

2. Habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a los solicitantes que, reuniendo todos los requisitos exigidos, hayan obtenido mayor valoración según se dispone en el artículo siguiente.

3. A todos los efectos los procedimientos se considerarán iniciados de oficio.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectúa en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de establecer el orden de prelación de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes factores, que serán puntuados de la forma indicada:

a) Realización de actividades en núcleos de población pequeños, dispersos o alejados de la capital de la provincia. Será puntuada de 1 a 5 puntos.

b) Incidencia previsible de la actividad para la que se solicita la ayuda en la mejora de la formación de los consumidores y usuarios del ámbito territorial en el que se pretende actuar y, en su caso, la mejora en la tramitación de reclamaciones. Será puntuada de 1 a 4 puntos.

c) Presupuesto total aprobado por la Entidad Local para actividades en materia de consumo en relación con la población de dicha Entidad. Será puntuada de 1 a 3 puntos. Si la Entidad Local no tiene presupuestada cantidad alguna, será puntuada con 0 puntos por este concepto, pero no será excluida por ello.

d) Cantidad que se comprometa a asumir la Entidad Local en el marco del Convenio. Será puntuada de 1 a 2 puntos. Si la Entidad Local no se compromete a aportar cantidad alguna, será puntuada con 0 puntos por este concepto, pero no será excluida por ello.

La puntuación final de cada una de las solicitudes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos conceptos.

Artículo 9. Fiscalización.

Las propuestas de resolución serán sometidas a fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Resolución, notificación y publicación.

1. El titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía dictará Resolución motivada por cada solicitud, razonando el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique, por delegación del Consejero de Gobernación. Por cada Entidad Local se podrán conceder subvenciones a una o varias Asociaciones siempre que las actividades subvencionadas sean complementarias entre sí. A su vez, cada Asociación podrá optar a subvenciones en uno o varios municipios de la provincia.

2. Las resoluciones respetarán el orden resultante de las puntuaciones obtenidas tras la valoración de los criterios contemplados en el artículo 8 y concretarán las cantidades que se concederán a cada beneficiario en base a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Las resoluciones indicarán que se efectúan por delegación y se considerarán dictadas por el Consejero de Gobernación. En las Resoluciones se deberán contemplar expresamente los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario.

b) Actividades concretas que deberán ser realizadas. Dichas actividades serán todas o algunas de las indicadas por el beneficiario en su solicitud.

c) Importe de la subvención concedida, aplicación presupuestaria del gasto y porcentaje de financiación asumido por la Junta de Andalucía. En caso de que la Entidad Local con la que se pretenda firmar el Convenio no se comprometa a aportar cantidad alguna, la subvención financiará al 100 por ciento la realización de las actividades elegidas. En el caso de que la Entidad Local sí aporte alguna cantidad, se calcularán los porcentajes correspondientes a la financiación de la Junta de Andalucía y la Entidad Local.

d) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El plazo de ejecución comenzará el día de la firma de los convenios y finalizará el día 1 de junio de 2003.

e) Forma y secuencia de los pagos.

f) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

g) En caso de que proceda, condiciones que se impongan al beneficiario.

4. En las resoluciones no podrán adquirirse compromisos de pago de carácter plurianual.

5. En virtud de lo dispuesto en los apartados dos y ocho del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, no se delegan las competencias para exceptuar y exonerar que en ellos se contemplan.

6. El plazo para notificar las resoluciones será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Si transcurrido el plazo para notificar la resolución adoptada dicha notificación no ha sido efectuada, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

8. Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, con indicación de los recursos que proceden, órganos ante los que deben interponer y plazo para hacerlo. Asimismo, se publicará un extracto del contenido de las resoluciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro de los actos y que los plazos para la interposición de los recursos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín,

todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

9. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a favor de beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto octavo de este artículo, las subvenciones concedidas por un importe superior a 6.050 euros deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Artículo 11. Convenios.

1. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

2. Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía a través de la subvención concedida o, en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

Artículo 12. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. No podrá proponerse el pago de subvenciones concedidas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. Previamente al cobro de las subvenciones habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En los supuestos en los que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, el pago de las subvenciones concedidas se realizará en la forma que a continuación se indica y según los siguientes porcentajes y calendario:

a) El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros:

Pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención.

b) Subvenciones de importe superior a 6.050 euros:

Pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención.

Pago en firme, de justificación diferida, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario el pago anterior.

5. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención consistirá en la presentación de:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable.
- En caso de que la Entidad Local se comprometiese a colaborar en la financiación, certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.
- Justificantes documentales del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (nóminas, documentos de cotización de los trabajadores, facturas, recibos, etc.).
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

6. La justificación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. No obstante, cuando deban efectuarse pagos por el 75% del total de la subvención, la justificación de dichos pagos se efectuará con anterioridad al día 31 de mayo de 2003.

7. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad dentro del plazo establecido.
2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está

subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

7. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 14. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno correspondiente que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el artículo 15 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. En caso de efectuarse procedimientos de reintegro, éstos se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la precitada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Disposición Adicional Unica. Desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Consumo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN			
ASOCIACIÓN			C.I.F.
FEDERACIÓN EN LA QUE ESTÁ INTEGRADA	Nº INSCRIPCIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN			N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 ENTIDAD LOCAL
ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE FIRMARÍA EL CONVENIO

3 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
<input type="checkbox"/> Formación e información de los consumidores en el ámbito local. <input type="checkbox"/> Asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas de consumidores.

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> a) Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar y presupuesto desglosado de las mismas. <input type="checkbox"/> b) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, que apruebe: - La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía - En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar <input type="checkbox"/> c) Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, aporte para colaborar en la financiación del Convenio. <input type="checkbox"/> d) Acreditación de que la Asociación de consumidores está inscrita en la correspondiente Federación. <input type="checkbox"/> e) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y SOLICITO se conceda la subvención, por importe de € En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

000777



CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto íntegro del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías crea, en su artículo 1, la actual Consejería de Justicia y Administración Pública, asignándole en su artículo 5 las competencias que en ese momento tenían atribuidas la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales y la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

A continuación se dictó el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, el cual fue objeto de una Corrección de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 138, de 30 de noviembre de 2000.

Más recientemente se ha dictado el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el citado Decreto 139/2000, de 16 de mayo, cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para publicar, mediante Orden, un texto integrado de ambos Decretos.

En su virtud,

D I S P O N G O

Hacer público el texto integrado, que figura como Anexo a la presente Orden, del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el mismo.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

TEXTO INTEGRADO DEL DECRETO 139/2000, DE 16 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA, Y EL DECRETO 121/2002, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL MISMO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública el desarrollo de las competencias de Justicia previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en materia de Instituciones Penitenciarias; el régimen jurídico de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones; las competencias atribuidas en materia de Registros de la Propiedad y Mercantil; Notarías y Objeción de Conciencia; el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública; las competencias en materia de organización administrativa y procedimiento, la inspección de servicios, informatización de la Administración y servicio de información administrativa.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, bajo la superior dirección del titular del Departamento, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos y centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General para la Administración Pública.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública con las competencias establecidas reglamentariamente.

3. El Instituto Andaluz de Administración Pública, regulado en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, se halla adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, conforme al artículo 5.2 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

4. El titular de la Consejería estará asistido por un Gabinete cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, bajo la presidencia del titular de la Consejería, asistirá a éste en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería. Estará constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos y centros directivos de la misma, así como por el/la Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Podrán ser convocados al Consejo de Dirección, cuando se estime conveniente, los/as Delegados/as Provinciales de Justicia y Administración Pública, así como los titulares de unidades y organismos dependientes de la Consejería.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, éste será sustituido por el/la Viceconsejero/a, salvo lo establecido en el artículo 16.6.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quienes designe el titular de la Consejería.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. El/la Viceconsejero/a ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, correspondiéndole las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y, además, aquéllas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- a) Asistir al titular de la Consejería en el control de eficacia del Departamento.
- b) Establecer los programas de inspección de los servicios de la Consejería, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.

c) Proponer las medidas de organización de la Consejería y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.

d) La elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de los sistemas de información y comunicación.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

f) El asesoramiento jurídico al titular de la Consejería en el desarrollo y funciones que a éste le corresponden, y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquél y de los demás órganos de la Consejería; así como la coordinación normativa de la Consejería en las competencias atribuidas a ésta.

g) Ejercer, bajo la superior autoridad del titular de la Consejería, las facultades de dirección, impulso y supervisión de todos los órganos y centros directivos de la misma.

h) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

3. Al titular de la Viceconsejería le corresponden las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Tribunales y Juzgados, Fiscalías, Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia. También le corresponde la fijación de las demarcaciones territoriales de los órganos judiciales en Andalucía y la demarcación y nombramiento de los titulares de las Notarías y Registros de la Propiedad y Mercantil.

Igualmente, le corresponde la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales y Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autónoma.

Asimismo, le compete la iniciativa y supervisión de los programas relativos a Justicia complementaria, orientación jurídica, convenios con instituciones penitenciarias y los relativos a Justicia del menor y juvenil, y el ejercicio de las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan en esta materia.

4. El/la Viceconsejero/a velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería, y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2.g) del presente artículo, dependen directamente de la Viceconsejería los siguientes centros directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- c) Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Artículo 6. Secretaría General para la Administración Pública.

1. Al titular de la Secretaría General para la Administración Pública, con rango de Viceconsejero, le corresponde, bajo la superior autoridad del titular de la Consejería y sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2.g) del artículo 5 del presente Decreto, la dirección, impulso y gestión de las atribuciones relativas a la organización y modernización de la Administración Pública, la atención al ciudadano, la racio-

nalización de los procedimientos administrativos, la inspección general de los servicios de la Administración, el diseño y control de sus sistemas de calidad, la planificación de recursos humanos mediante la Oferta de Empleo Público y la política informática de la Administración.

2. Igualmente, le corresponde impulsar la política de diálogo y concertación con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración Autónoma.

3. Asimismo, compete al titular de la Secretaría General para la Administración Pública el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; la autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo; la autorización para el nombramiento de personal interino; la propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de Función Pública; y el ejercicio de las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan en esta materia.

4. Dependen de la Secretaría General para la Administración Pública los siguientes centros directivos:

- a) Dirección General de la Función Pública.
- b) Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. Al titular de la Secretaría General Técnica le corresponden, además de la asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes materias:

a) Tramitación, informe y elaboración, en su caso, de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.

b) Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos, así como la declaración de lesividad de actos anulables, excepto en materia general de Función Pública.

c) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, a tenor de lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en materia general de Función Pública.

d) Administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

e) Elaboración del Anteproyecto anual de Presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.

f) Confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.

g) Tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

h) El régimen interior y los asuntos generales.

i) Elaboración, preparación y tramitación de los expedientes de contratación, así como los regulados en la legislación patrimonial que afecten a la Consejería.

j) La gestión, administración y conservación de los inmuebles afectos a la Consejería, incluidos los adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal.

k) Formación y actualización del inventario mobiliario e inmobiliario adscrito a la Consejería, incluidos los bienes y

derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

l) Dirección y ordenación del Registro General y de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

m) Planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería y la coordinación de la labor estadística del Departamento en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

n) Medidas de racionalización del funcionamiento de unidades y servicios.

ñ) Racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones vigentes.

o) La ejecución de los programas de racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.

p) Administración y gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia y ejercicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas esta Consejería, sin perjuicio de las que se atribuyen a la Viceconsejería.

q) Elaboración de los programas para la dotación de recursos personales, materiales y financieros de los Organos Judiciales y Fiscalías y los Institutos de Medicina Legal.

r) La ejecución de las inversiones públicas y la gestión económica y financiera, el seguimiento presupuestario y la elaboración de los análisis de coste de la gestión de los Organos Judiciales y del Ministerio Fiscal.

s) Respecto de los bienes y derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal le corresponden:

1. La ejecución de programas de construcción, reparación y conservación.

2. Supervisión de las obras.

t) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Artículo 8. Sin contenido.

Artículo 9. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Al titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de propuestas y ejecución de medidas en asuntos que se refieran a las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Tribunales, Juzgados y Fiscalías.

b) La elaboración de estudios y propuestas relativos a la demarcación y planta judicial competencia de la Junta de Andalucía.

c) La programación de las medidas encaminadas a la provisión de medios informáticos a los órganos judiciales y fiscalías.

d) Adopción de medidas relativas a la organización y el funcionamiento de las oficinas judiciales.

e) Participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de Jueces, Magistrados, Fiscales y Secretarios Judiciales.

f) Diseño de planes de formación para personal al servicio de la Administración de Justicia.

g) Planificación y ordenación en materia de peritos, testigos y jurados.

h) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Artículo 10. Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Al titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaboración de propuestas y ejecución de medidas en asuntos que se refieren a relaciones con Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y demás instituciones que colaboren con la Administración de Justicia.

b) Medidas tendentes a la organización y eficaz prestación de los servicios de la Justicia Gratuita, Turno de Oficio y asistencia letrada al detenido, así como la coordinación de las Comisiones de asistencia jurídica gratuita.

c) Régimen jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.

d) Propuesta de fijación de la demarcación de Notarías y Registros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta de nombramiento de sus titulares.

e) Elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria, orientación jurídica, convenio con instituciones.

f) Elaboración y ejecución de programas relativos a la atención al ciudadano en su relación con el sistema de Justicia y la objeción de conciencia.

g) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan en esta materia.

Artículo 11. Dirección General de la Función Pública.

1. Corresponden al titular de la Dirección General de la Función Pública las siguientes funciones:

a) El informe, estudio y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública.

b) Las relaciones con las Organizaciones Sindicales que representan al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Elaborar la Oferta de empleo público; proponer las convocatorias de pruebas de acceso a la Función Pública; establecer los criterios generales para la selección del personal laboral; la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo; y ejercer cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

d) El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) Las competencias transferidas o que se transfieran relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

f) La expedición de los títulos administrativos de los funcionarios y hojas de servicios del personal laboral fijo y del personal interino.

g) La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

h) El cambio de situaciones administrativas de los funcionarios que se encuentren en situación diferente a la de activo y sin reserva de puesto de trabajo.

i) La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

j) Reconocimiento del grado personal consolidado por desempeño de puestos de trabajo en distinta Administración a la de la Junta de Andalucía.

k) La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

l) La resolución de permutas, cuando se produzcan entre funcionarios de distintas Consejerías u Organismos Autónomos, y la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías u Organismos Autónomos.

m) La autorización de inscripciones y anotaciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.

n) La propuesta de reglamentación y gestión en materia de acción social.

ñ) La dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo.

o) El examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.

2. Igualmente, le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a otros órganos.

Artículo 12. Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios:

a) Establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

b) El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de modificación.

c) La elaboración y propuesta de programas de evaluación de la calidad de los servicios.

d) La elaboración de propuestas de simplificación de procedimientos, trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa.

e) La dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos, de uso general de la misma. La gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general.

Respecto de las competencias contenidas en el Decreto 110/1992, de 16 de junio, regulador del régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Dirección General la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos al régimen de adquisición centralizada, así como la de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes concursos de determinación de tipo y la de los informes técnicos de evaluación de dichos concursos.

f) La inspección administrativa de todos los servicios de la Administración Autonómica.

g) La inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico.

h) La inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones.

i) La tramitación de los expedientes en materia de incompatibilidades, así como la vigilancia del incumplimiento de las normas e instrucciones sobre las mismas.

j) La elaboración de la propuesta del Plan General de Inspección.

k) La dirección e impulso del servicio de información administrativa y la asistencia al ciudadano.

l) El impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a los ciudadanos.

2. Igualmente, le corresponden las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Disposición transitoria única. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la Estructura Orgánica de la Consejería, y se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Director General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de mayo de 2002, por la que se establece nuevo plazo de regularización de determinados ocupantes de viviendas de promoción pública adjudicadas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, se posibilitó a determinados ocupantes de viviendas de promoción pública, adjudicadas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad y de titularidad de la Junta de Andalucía, que carecieran de título bastante para ello, la posibilidad de regularización de su situación mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de cesión, previo cumplimiento de determinados requisitos.

Era necesario resolver situaciones socialmente injustas, en las que la no utilización de la vivienda como domicilio habitual y permanente por parte del titular viene acompañada por situaciones a menudo consolidadas donde la necesidad objetiva de la vivienda es más que notoria.

El Decreto 376/2000 autoriza en su Disposición Final Primera al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para conceder nuevos plazos de acogimiento con posterioridad a su entrada en vigor y a su amparo, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Se dan las condiciones objetivas y sociales que posibilitan, en base a lo allí regulado, abrir un nuevo plazo de acogimiento al proceso de regularización de la ocupación de determinadas viviendas adjudicadas en régimen de alquiler o acceso diferido a la propiedad.

Asimismo, resulta necesario que las solicitudes de regularización de ocupación formuladas con posterioridad al plazo de seis meses establecido por el Decreto 376/2000 vengan a considerarse como realizadas en plazo hábil, disponiendo su tramitación con arreglo a la citada normativa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, esta Consejería dispone lo siguiente:

Artículo primero. Objeto.

Se establece un plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, con objeto de que los ocupantes de viviendas de promoción pública adjudicadas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad que carezcan de título bastante puedan acogerse al procedimiento de regularización regulado en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición transitoria primera de la mencionada norma.

Artículo segundo. Solicitudes formuladas fuera de plazo al amparo del Decreto 376/2000, de 1 de septiembre.

Las solicitudes de acogimiento al Decreto 376/2000 presentadas con posterioridad a la finalización del plazo señalado en su artículo 2, apartado primero, y antes de la entrada en vigor de esta Orden se considerarán formuladas dentro de plazo y se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en el citado Decreto.

Disposición Final. Desarrollo y entrada en vigor.

Se autoriza al Viceconsejero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de mayo de 2002, por la que se establecen subvenciones para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre), regula en su Sección 10.^a las ayudas para el desarrollo endógeno de zonas rurales, con la finalidad de la promoción y diversificación económica de las citadas zonas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Sección, podrán subvencionarse la realización de informes, estudios, inventarios y asistencias técnicas que contribuyan a la diversificación y desarrollo del ámbito territorial, así como a la difusión cultural y la dinamización rural (letra e) del artículo 51.1.B), las actividades de promoción (letra f) del citado artículo, y el equipamiento y funcionamiento de las asociaciones de desarrollo rural (letra g). Asimismo, entre las ayudas que pueden concederse a las entidades seleccionadas para la ejecución de la Subvención Global «Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales», el artículo 48.2 del Decreto prevé, específicamente, las dirigidas a la elaboración de planes estratégicos, la promoción del desarrollo rural y, en general, cualquier faceta que contribuya a la potenciación de los recursos del mundo rural. Por su parte, el artículo 51.2 del mismo Decreto establece que las citadas entidades podrán recibir subvenciones para la celebración de jornadas formativas y divulgativas y la elaboración de estudios e informes.

Además, el artículo 52.2 del Decreto citado establece que, en las actuaciones de consultoría y asistencia y en las de equipamiento y funcionamiento de las asociaciones de desarrollo rural serán subvencionables los gastos de personal dedicados a las actividades subvencionadas y sus gastos de equipamiento y funcionamiento.

El Decreto 7/2002, de 15 de enero, por el que se regula el PRODER de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión (BOJA núm. 8, de 19 de enero), dispone, en su artículo 2, que la ejecución de dicho Programa se realizará con la colaboración de las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía que, una vez sean seleccionadas como Beneficiarias finales, se denominarán Grupos de Desarrollo Rural.

El citado Decreto ha establecido el régimen jurídico a que estarán sometidos los Grupos de Desarrollo Rural durante la

vigencia del Programa Operativo Integrado de Andalucía, habilitándoles para el ejercicio de determinadas funciones vinculadas, en última instancia, a la promoción del desarrollo endógeno y la diversificación económica de sus respectivos ámbitos de actuación mediante el apoyo financiero a proyectos e iniciativas de emprendedores. Para la ejecución de dicho objetivo, los Grupos van a desempeñar un papel esencial en lo que se refiere a la prestación de servicios múltiples dirigidos a dichos emprendedores, facilitando y potenciando al máximo el aprovechamiento por los mismos de las oportunidades económicas existentes en los diversos territorios.

Para posibilitar la prestación de los servicios citados por los Grupos a los emprendedores rurales de sus respectivos ámbitos de actuación, esta Consejería ha asumido el compromiso, y así se previó en la Disposición adicional única del Decreto 7/2002, de contribuir a los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

Por otra parte, la Orden de 14 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 90, de 5 de agosto), estableció un régimen transitorio de ayudas, dirigidas a y gestionadas por las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía, para posibilitar la continuidad de su colaboración en la ejecución de las políticas de desarrollo rural, sin que en la Orden citada se previera una contribución para atender a los gastos de funcionamiento de las mismas. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3.b) del Decreto 7/2002, el sistema de ayudas citado tiene el carácter de anticipo de la asignación prevista en el PRODER de Andalucía para los supuestos en que las Asociaciones de Desarrollo Rural adquieren la condición de Grupo de Desarrollo Rural.

Por tanto, a la vista de la regulación que ambos Decretos han realizado con relación a los distintos servicios que los Grupos pueden y deben ofrecer a los emprendedores rurales de sus respectivos ámbitos de actuación, como entidades que colaboran con la Consejería de Agricultura y Pesca en la ejecución de su política de desarrollo rural, se deriva la necesidad de atender determinados gastos, relacionados con actividades de dinamización de su ámbito de actuación, formación, consultoría y asistencia técnica, realización de estudios, planes, etc. y, con carácter complementario, los gastos de funcionamiento del Grupo que se deriven de su intervención en la ejecución de los objetivos establecidos en los Decretos 280/2001 y 7/2002 citados anteriormente.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y en el Decreto 7/2002, de 15 de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 7.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer subvenciones para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en la Sección 10.^a del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre), y en la Disposición adicional única del Decreto 7/2002, de 15 de enero, por el que se regula el PRODER de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

2. Las actividades y gastos subvencionables deberán derivarse de la intervención de los Grupos citados en la ejecución, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca, de programas de desarrollo rural y, en particular, de su participación en la gestión del PRODER de Andalucía.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán concederse durante la vigencia del Programa Operativo Integrado de Andalucía.

Artículo 2. Actividades y gastos subvencionables.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural para:

- a) Actividades de dinamización de su ámbito de actuación.
- b) Actividades de formación que redunden en el desarrollo y diversificación económica del medio rural.
- c) Realización de informes, estudios e inventarios, y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo.
- d) Actividades de consultoría y asistencia técnica, realizadas por otras entidades, empresas y profesionales.
- e) En relación con los gastos de funcionamiento del Grupo, las retribuciones salariales por contratos en régimen laboral a tiempo completo, incluyendo las cuotas patronales a la Seguridad Social.

Artículo 3. Cuantía y límites de las subvenciones.

1. Se podrá conceder a cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía, para las actividades descritas en las letras a), b), c) y d) del artículo anterior, hasta un máximo de 65.000 euros anuales, con las siguientes limitaciones para cada una de ellas:

- a) Para las actividades de dinamización, hasta 15.000 euros.
- b) Para las actividades de formación, hasta 35.000 euros.
- c) Para la realización de informes, estudios e inventarios, y elaboración de planes, programas y proyectos, hasta 15.000 euros.
- d) Para las actividades de consultoría y asistencia, hasta 15.000 euros.

2. La subvención para retribuciones salariales, previstas en la letra e) del artículo anterior, incluyendo la cuota patronal y la parte proporcional de las pagas extraordinarias, podrá ascender hasta 93.600 euros anuales.

3. Los importes indicados en los dos apartados anteriores corresponden al ejercicio económico 2002, y podrán ser revisados, para anualidades sucesivas, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. Las subvenciones previstas podrán alcanzar el 100% del coste total de la actividad o gasto subvencionable.

5. Las subvenciones previstas en la letra e) del artículo anterior corresponderán a períodos anuales completos, con excepción de 2002, en el que podrá abarcar, con la cuantía máxima que proporcionalmente corresponda, desde la fecha de suscripción del Convenio a que se refiere el artículo 9.6 del Decreto 7/2002, de 15 de enero, por el que se regula el PRODER de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán dirigirse a la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo 1 y 2, preferentemente en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca o en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- b) Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando, en su caso, el importe solicitado, o concedido y la entidad concedente.
- c) Declaración responsable relativa a que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- d) Solicitud de transferencia bancaria.
- e) Memoria descriptiva de la actividad o gasto que se propone realizar incluyendo un presupuesto detallado.

Artículo 5. Plazos.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural podrán presentar sus solicitudes de subvención, para las actividades descritas en las letras a), b), c) y d) del artículo 2, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de cada año.

2. La solicitud de la subvención prevista en la letra e) del artículo 2, para los gastos correspondientes a cada anualidad, deberá presentarse entre el 1 y el 30 de noviembre del año anterior. Las solicitudes de subvención correspondientes a los gastos de personal de 2002 deberán presentarse en el plazo de 15 días desde la fecha de suscripción del Convenio a que se refiere el artículo 3.5 de la presente Orden.

Artículo 6. Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se realizará, por la Dirección General de Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La titular de la Dirección General de Desarrollo Rural resolverá, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, las solicitudes de subvenciones para las actividades descritas en las letras a), b), c) y d) del artículo 2 de la presente Orden, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud; las solicitudes de subvención previstas en la letra e) del mismo artículo se resolverán antes del 1 de febrero de cada año, con excepción de las correspondientes a 2002, que se resolverán en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su presentación.

2. Transcurridos los plazos citados sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales.

3. La resolución contendrá, al menos, los extremos recogidos en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

a) Se realizará un anticipo del 75% de la cantidad concedida inmediatamente después de la notificación de la resolución de concesión. Dicho porcentaje podrá incrementarse en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no supere la cifra establecida anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El 25% restante se abonará una vez se justifiquen documentalmente los pagos realizados con cargo a la totalidad de la cantidad citada anteriormente.

2. Previo al pago, se acreditará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público. No podrá proponerse el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a Grupos que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica.

3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la correspondiente solicitud.

4. En el caso de las subvenciones descritas en las letras a), b), c) y d) del artículo 2 de la presente Orden, los pagos realizados deberán justificarse en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. En el caso previsto en la letra e) del citado artículo, la justificación deberá realizarse antes del 1 de marzo del año siguiente a la anualidad subvencionada.

5. Para la justificación del gasto efectuado deberá presentarse, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, en duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Copias compulsadas de las facturas y demás documentos justificativos (contratos, nóminas, etc.) de la totalidad del gasto o actividad subvencionada.

b) Memoria detallada de las actuaciones desarrolladas, así como los informes, estudios, inventarios, planes, programas, proyectos y demás material elaborado, en su caso.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden estarán sometidos a las obligaciones derivadas del régimen jurídico de las ayudas y subvenciones públicas contenidas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Leyes anuales de Presupuestos. En particular, estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar en tiempo y forma la realización de la acción subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los citados organismos.

d) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público.

f) Llevar una codificación contable diferenciada y adecuada a la actividad para la que se solicita la subvención.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma ha sido subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley General de la Hacienda Pública, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 12. Financiación y régimen de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los términos y condiciones previstos en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

3. La concesión de las citadas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. A los efectos previstos en el artículo 64.4 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad.

Disposición transitoria única. Subvenciones para las Asociaciones de Desarrollo Rural.

1. Las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía, reconocidas en virtud de la resolución de la convocatoria efectuada mediante la Orden de 14 de julio de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, podrán acogerse a la presente Orden durante el año 2002, siéndoles de aplicación en su integridad, con las siguientes particularidades:

a) La subvenciones que podrán percibir serán, exclusivamente, las previstas en la letra e) del artículo 2, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

b) Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 3, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Las solicitudes serán resueltas, por la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de presentación de las mismas.

2. Los Grupos de Desarrollo Rural, beneficiarios para 2002 de la subvención a que se refiere la letra e) del artículo 2 citado, que se hayan beneficiado a su vez de la subvención prevista en el apartado anterior, liquidarán y justificarán esta última a la fecha de suscripción del Convenio citado en el artículo 3.5 de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Desarrollo Rural

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA

ACTIVIDADES

ANUALIDAD:

Artículo 2 apartados a), b), c) y d) de la Orden de de de (BOJA nº de fecha)
Deberá presentarse una solicitud por cada actividad

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD
Breve descripción de la actividad (indicar el apartado del artículo 2 al que se acoge)

3 IMPORTE SOLICITADO		
ACTIVIDAD	COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO
..... € €

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Por duplicado ejemplar: <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del/de la representante legal, relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad indicando, en su caso, importe solicitado o concedido y entidad concedente.
<input type="checkbox"/> Solicitud de transferencia bancaria. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad o gasto, incluyendo presupuesto detallado. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la Entidad que represento se compromete a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención para la actividad que se relaciona en el apartado 2 por el importe señalado en el apartado 3 de la presente solicitud. En a de de EL / LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

000800



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Desarrollo Rural

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ANUALIDAD:

Artículo 2 apartado e) de la Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CONTRATACIONES PREVISTAS
Breve descripción de las contrataciones previstas

3 IMPORTE SOLICITADO			
Contrataciones previstas	Coste total previsto	€	Importe solicitado
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL	€

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
Por duplicado ejemplar:	
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Solicitud de transferencia bancaria.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta.	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad o gasto, incluyendo presupuesto detallado.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del/de la representante legal, relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad indicando, en su caso, importe solicitado o concedido y entidad concedente.	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la Entidad que represento se compromete a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención descrita en el apartado 2 y por el importe señalado en el apartado 3 de la presente solicitud para retribuciones salariales correspondientes a la anualidad indicada.
En a de de
EL / LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

000801



ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Desarrollo Rural

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Disposición Transitoria única de la Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CONTRATACIONES PREVISTAS
Breve descripción de las contrataciones previstas

3 IMPORTE SOLICITADO			
Contrataciones previstas	Coste total previsto	€	Importe solicitado
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL	€

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Por duplicado ejemplar: <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Solicitud de transferencia bancaria. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad o gasto, incluyendo presupuesto detallado. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del/de la representante legal, relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad indicando, en su caso, importe solicitado o concedido y entidad concedente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la Asociación que represento se comprometo a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención descrita en el apartado 2 y por el importe señalado en el apartado 3 de la presente solicitud para retribuciones salariales correspondientes a la anualidad 2.002. En a de de <p style="text-align: center;">EL / LA REPRESENTANTE LEGAL</p> Fdo.:

000802



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 35, de 23 de marzo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 34.979.336.
Primer apellido: Quintela.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Marta.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria del Viceconsejero.
Código: 2565610.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 12 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.661.054.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: López.
Nombre: Mercedes.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Consejero.
Código: 1577110.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Consejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Jiménez Campos Interventor del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Loja (Granada) en virtud de Resolución de 14 de febrero de 2001 de la Dirección General para la Administración Local, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 23 de mayo de 2002 y por el Ayuntamiento de Loja (Granada) mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33.384.457, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución de 27 de febrero de 2002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 34.052.445.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Bohórquez.

Nombre: Víctor de los Reyes.

CPT: 34010.

Denom. puesto trabajo: Director Conservador.

Centro destino: Parque Natural Sierra Norte.

Centro directivo: Deleg. Prov. de Medio Ambiente de Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III.

El art. 16.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

y el art. 17 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía disponen que el acceso a la Función Pública del Personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y por el sistema de concurso libre. Asimismo, el art. 14.2 y 3 del propio Convenio prevé que los procesos concursales de provisión de puestos de personal laboral puedan realizarse separadamente por grupos o categorías.

La Comisión del V Convenio, con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, en su reunión del día 27 de julio de 1999, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 1996 y los correspondientes a la Oferta de Empleo de 1999, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, resuelve convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre de méritos para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías relacionadas en el Anexo I. El Anexo V en el que se regogen los puestos de trabajo que serán objeto de cobertura, se publicará en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, durante el período de tiempo que se indica en la base tercera, apartado 4.º, para la presentación de solicitudes.

2. El número total de plazas convocadas por categorías así como los requisitos de acceso, son los que se especifican en el Anexo I, distribuidas de acuerdo con la titulación exigida para su ocupación. Del total de plazas convocadas se reservan veinte plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 17/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 17.2.b) del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. Las plazas reservadas a personas con discapacidad quedan adscritas a las categorías y en el número indicado en el Anexo I. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

3. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre) y al vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales convocadas. El orden de prelación marcado en la solicitud vinculará al concursante, que no podrá ser seleccionado para más de una categoría dentro del mismo grupo profesional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de

los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Así mismo los/as extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, para participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. Se justificará mediante fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.

c) Estar en posesión del título académico exigido en Anexo I para cada categoría profesional del Grupo III, formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese superado curso de formación profesional ocupacional directamente relacionado con las plazas a que se concursa, impartido por el Inem u órgano de las distintas Administraciones Públicas competente en formación profesional ocupacional, o centro colaborador y acreditado mediante titulación profesional expedida por el Inem u órgano de las distintas Administraciones Públicas competente en formación profesional ocupacional.

Se entenderá que se está en posesión de la experiencia laboral con categoría profesional reconocida, cuando se haya estado o esté desempeñando puesto igual o de similares características a las de las categorías a que se concursa durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo registrado en el Inem y certificado de la Empresa donde se realizó. Este período, cuando se tome en cuenta para admitir al candidato/a a la convocatoria, se descontará, en su caso, del tiempo alegado como experiencia profesional.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, extremo que se acreditará conforme a lo indicado en la base décima, apartado 2. b) por los aspirantes que sean propuestos como adjudicatarios.

Quienes presenten una discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de su categoría. No se podrá optar a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Los específicamente relacionados en el Anexo I de la convocatoria, en su caso.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la misma.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, una por cada categoría profesional a la que se aspira, se formularán según el modelo oficial que se publica como Anexo 2 a la presente Orden, que contendrá obligatoriamente la autobarefacción de los méritos que se aleguen y acrediten. Los/as aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud. La solicitud contenida como Anexo a la presente Orden se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos el programa de ayuda se podrá obtener en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/

Los/as concursantes que participen en más de una categoría del concurso, vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, serán excluidos/as de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

Las personas interesadas deberán fotocopiar el modelo oficial de solicitud.

2. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en la base sexta, así como acreditación de estar en posesión del cumplimiento de los requisitos de la base segunda. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada y grapada según el orden en que se citan los méritos en la base quinta. La acreditación de méritos y requisitos se podrá realizar mediante fotocopias en las que se hará constar por el interesado: «Es copia fiel del original».

3. La no presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los/as aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

4. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en los siguientes Registros:

- Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidía, 10 y Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla.

- Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

- Registro Auxiliar de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, Avenida de la Aurora, 47.

- Registros Auxiliares de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz:

- De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes, en Edificio de la antigua Delegación de Obras Públicas, Pza. de la Constitución, s/n.

- De 14 horas a 20 horas, de lunes a viernes y sábados, de 9 horas a 14 horas, en la Delegación de Justicia y Administración Pública, C/ Nueva, núm. 4.

- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la LRJAP Y PAC.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. Los/as aspirantes con discapacidad superior al 33% que concursen a las plazas reservadas a discapacitados deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud certificado oficial acreditativo de dicha condición.

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA, núm. 151, de 31.12.96) los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría a la que se concurre, con la siguiente cuantía: 11,50 euros.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso y en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/

3. Para la adecuada utilización del impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá comprobarse que contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse algunos de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso Modelo 46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese pagado, cuando no se realice su hecho imponible (ex art. 2, Ley 9/1996, de 26 de diciembre, inscripción en los procesos selectivos) por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los/as solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Quinta. Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0,71 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

b) Experiencia profesional en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, según la definición de dichas categorías, adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, adquirida en puestos de las Administraciones Públicas no contemplados en los apartados anteriores: 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

d) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida fuera del ámbito de las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

1.1.1. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiere sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.1.2. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al derecho civil o mercantil o en régimen de colaboración social.

1.1.3. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, y pertenecientes al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, se les reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (1.1.a).

1.1.4. En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 7 años, siempre que se hubieren adquirido en los 11 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2. Antigüedad.

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 15,30 puntos.

1.3. Titulación.

Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira: 2,5 puntos.

Se consideran títulos directamente relacionados únicamente los indicados en el Anexo I de esta convocatoria para cada grupo de plazas.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Por este apartado no podrán valorarse más de 2 títulos.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso realizado de duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por su agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la categoría a que se aspira o tenga como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización. A estos efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el CEP, el Inem, y las Universidades.

- De 20 hasta 75 horas: 0,10 puntos.
- De 76 hasta 150 horas: 0,30 puntos.
- De 151 hasta 300: 0,50 puntos.
- De 301 en adelante: 1 punto.

Como máximo podrán computarse 10 puntos.

1.5. Publicaciones y docencia.

a) Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de las categorías a que se aspira, serán valoradas a razón de 2 puntos siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira, organizados u homologados por los Organismos a que se refiere la base 1.4, se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso la participación en docencia sólo se valorará los impartidos, por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el punto 1 de la presente base. De persistir el empate, se acudirá al tiempo de experiencia valorada en cada uno de los apartados del punto 1.1 y por el orden allí determinado.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra D obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 25 de noviembre de 1997 (BOJA número 143, de 11 de diciembre), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 528/1996 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996.

4. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquéllos obtenidos hasta la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria en BOJA.

Sexta. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional.

Contratos de trabajo registrados en el Inem, donde se justifique la prestación real del servicio durante los períodos que se alegan y certificados de empresa o certificado de vida laboral. No obstante, la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá con la autorización del concursante, solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social dicho Certificado de vida laboral.

Al personal que mantenga relación laboral con la Administración de la Junta de Andalucía la experiencia alegada se le valorará en función de los datos obrantes en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de que pueda aportar la documentación complementaria que estime necesaria.

b) Para la antigüedad.

Certificado de la Administración de pertenencia.

c) Para las titulaciones académicas.

Fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

d) Para los cursos de formación y perfeccionamiento.

Certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad pública que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas del curso.

e) Para las publicaciones y docencia.

Las publicaciones serán valoradas siempre que se presente fotocopia de las mismas donde aparezcan de forma fehaciente los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a) de la base 5.

La impartición de cursos vendrá justificada mediante certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación y organización.

2. El personal que mantenga relación con la Administración de la Junta de Andalucía, deberá acreditar sólo los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Séptima. Comisión de selección.

1. La Comisión de selección es la encargada de valorar los méritos alegados por los/as concursantes, y está compuesta por un Presidente y diez Vocales, que serán nombrados por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública según Anexo III. Cinco de dichos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, de acuerdo con la siguiente proporción: CC.OO., dos; UGT, dos y CSI-CSIF, uno.

Los miembros de la Comisión deberá pertenecer al mismo Grupo o superior al que pertenezcan las plazas a cubrir y abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley de RJAP y PAC, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión, al nombramiento de colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. La Comisión de selección que actúe en esta convocatoria, tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. La Comisión de valoración no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

6. El funcionamiento de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley de RJAP y PAC.

7. Los miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en las dependencias de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba, calle Santo Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

Octava. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos, puntuación provisional y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados que no podrán ser otros que los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales y en Internet (página web de la Junta de Andalucía).

2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por la Comisión.

3. Transcurrido el plazo antedicho, la Comisión elevará a la Secretaría General para la Administración Pública los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1.

4. Los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción que procederá sólo en los casos establecidos en la base cuarta, apartado 7.º. Tales solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de Justicia y

Administración Pública en la que se hubiere desarrollado el proceso y se gestionará por la misma.

Novena. Relación de seleccionados.

1. Finalizada la valoración de méritos, aquellos/as candidatos/as que resulten seleccionados y que no teniendo la nacionalidad española, no hayan justificado el conocimiento del idioma castellano deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por la Comisión con la colaboración del IAAP.

Una vez finalizadas las pruebas de idioma, si las hubiere, la Comisión de selección propondrá al titular de la Consejería la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

2. El/la mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

Para ser seleccionado/a habrá de obtenerse una puntuación mínima de 12 puntos.

3. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública se publicarán relación de plazas para que los/as seleccionados/as presenten petición de destinos.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán remitir a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública donde resida la Comisión de selección, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fueren necesarios para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Anexo IV de petición de plazas.

3. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

4. Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso

convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de RJAP y PAC, pueda requerirse al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su derecho.

5. Por Orden de la Consejera se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería correspondiente, en el plazo que establezca la Orden de resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el trabajador se dará traslado del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su firma por la Secretaría General para la Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato se hará constar un período de prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Este período de prueba no será exigible para los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Junta de Andalucía.

Décimo primera. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión remitirá a la Secretaría General para la Administración Pública relaciones de aspirantes admitidos/as, que constituirán las bolsas de trabajo de cada una de las categorías convocadas.

En función del número de solicitantes por Grupo o categoría cada Comisión de Selección podrá hacer propuestas separadas de componentes de la bolsa de trabajo o conjuntamente con la propuesta de seleccionados.

Décimo segunda. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra su resolución definitiva, que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO III

COMISION DE SELECCION GRUPO III

Presidente:

Titular: Esperanza Núñez Amado.
Suplente: Carlos Amador Hidalgo.

Vocales titulares.

- Titulares Administración:

Asunción Trigo Morente.
Francisco Lucena Domínguez.
José Serrano Gómez.
Josefa Alfaya Orive.
Manuel A. Soriano Martos.

- Titulares Organizaciones Sindicales:

María Luisa Alcalde Misa (CC.OO.).
Julio Costa Ramos (CC.OO.).

Fernando López Castrillo (UGT).
Manuel Roldán Cordón (UGT).
Concepción Ramírez Alvarez (CSI/CSIF).

Vocales suplentes:

Suplentes Administración:

Juan Francisco Luna Ibaraguren.
Carmen Toribio Parra.
Josefa Ruano Bravo.
Nieves Rodríguez Carmona.
Fátima Rodríguez Delgado.

Suplentes Organizaciones Sindicales:

José A. Flores Martín (CC.OO.).
José del Rey García (CC.OO.).
M.ª Teresa Portell Soriano (UGT).
Antonio Caro Crespo (UGT).
Enrique Ascanio Hidalgo (CSI/CSIF).

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III

ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3012	ENCARGADO	BUP BACHILLERATO,FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO	F.P. 2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6	
3013	ADMINISTRATIVO	IDEM ANTERIOR	F.P. 2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. DDO. RELACIONES LABORALES	4	
3014	ENCARGADO ALMACEN	IDEM ANTERIOR	F.P. 2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN DDO GESTIÓN Y ADM.PUBLICA	4	
3020	ANALISTA LABORATORIO	IDEM ANTERIOR	FP2º GR.RAMA QUÍMICA Y AGRARIA ESPECIALIDAD LABORATORIO TEC.SUP ANALISIS Y CONTROL FP2º GR. TEC.ESPC. O TEC.SUPERIOR QUÍMICA O EQUIVALENTE	4	

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III
ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3025	TRADUCTOR INTERPRETE	BUP BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO. FORM. IDIOMAS ARABE Y FRANCES.		1	
3030	INTERPRETE INFORMADOR	IDEM AL ANTERIOR Y FORM.-PROG ATENCIÓN MUJER		5	
3040	OPERADOR ORDENADOR	BUP BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO		7	
3051	JEFE COCINA	IDEM AL ANTERIOR Y CARNET MANIP.ALIMENTOS	FP2º GR RAMA HOSTELERIA Y TURISMO ESP.COCINA-TEC.SUP.RESTAURACION.	1	
3052	OFICIAL 1ª COCINERO	IDEM AL ANTERIOR	IDEM AL ANTERIOR	30	

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III
ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3060	MONITOR EDUC.ESPECIAL	FP2º(EDUC.DISMINUIDOS PSIQUICOS, O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO.	PROF. EGB PEDG.PSICOLOG.PSICOPED. DDO.EDUCAC SOCIAL	172	3
3061	MONITOR ESCOLAR	BUP BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO	FP2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL FP2º GR.RAMA HOGAR TÉC.SUP.SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD DDO.EDUC SOCIAL MAESTRO DDO BIBLIOTEC Y DOCUMENTACIÓN	28	2
3062	MONITOR RESD.ESCOLAR	TIT. FP2º.RAMA HOGAR ESPC. JARDIN INFANCIA O ESPC EDUCADOR DISMINUIDOS PSIQUICOS O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECT	IDEM AL ANTERIOR	3	2

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III

ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3063	MONITOR CENT.MENORES	BUP.BACHILLERATO.FP 2º GR TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO.	FP2º RAMA HOGAR TEC. SUP.INTEGRACION SOCIAL TEC.SUP EDUCACION INFANTIL MAESTRO DIPLOM.TRABAJO SOCIAL	18	9
3070	ESPECIAL. PUERICULTURA	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA SANITARIA FP2º GR RAMA HOGAR TÉC.SUP EDUCACION INFANTIL DDO.EDUC. SOCIAL MAESTRO PROF.EGB DDO ENFERMERIA.	79	
3080	GOBERNANTA	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA HOSTELERÍA Y TURISMO FP2º GR RAMA HOGAR.ESPECIALIDAD ECONOMÍA SOCIO-FAMILIAR TÉC.SUP. EN ALOJAMIENTO	4	2
3101	CONDUT.MECANICO 1º	IDEM AL ANTERIOR Y TODOS LOS PERMISOS DE CONDUC.	FP2º RAMA AUTOMOCIÓN TÉC. SUP. AUTOMOCIÓN/ING.TEC.INDUSTRIAL MECANICO.	43	1

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III

ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3102	OFIC.TRACTORISTA 1º	IDEM AL ANTERIOR ESTAR EN POSESION DE LICENCIA DE CONDUCCION DE VEHICULOS ESP.AGRICOLAS AUTOPROPULSADOS	IDEM AL ANTERIOR.FP2ºGR. RAMA MECANICA AGRARIA/ TEC EXPLOT. AGRARIA EXTENSIVAS TEC EXPLOT AGRARIA INTENS. TEC. EN TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION MEDIO NATURAL TÉC.SUP. EN GESTION Y ORGANIZACIÓN EMPRESAS AGROPECUARIAS.	3	
3110	PROF.PRACTICAS	BUP.BACHILLERATO.FP 2º GR TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO.	FP2º GR RAMA OFICIOS FP2 GR RAMA SANITARIA.ESPECIALIDAD EDUC.DISM.PSIQUICOS TÉC.SUP.MADERAS Y MUEBLES VIDRIO Y CERÁMICA.TEXTIL.CONFEC.Y PIEL ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MAESTRO.DDO.TERAPIA OCUPACIONAL INGENIERO.TEC.INDUSTRIAL O ARQUITECTO TECNICO	4	
3119	JEFE SERV.TEC.Y/O MANT.	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA OFICIOS.TÉC.SUP.FAMILIAS PROFES OFICIOS INGENIERO.TEC.INDUSTRIAL O ARQ.TECN	20	
3139	OF.1º OFICIOS	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA OFICIOS TÉC.SUP.FAMILIAS PROF.OFICIOS ING.TEC.ARQUITEC.TEC.	29	1

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III
ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3140	TEC.PRACT. NO TITULADO	IDEM AL ANTERIOR	ING.TEC. O ARQUITECTO TEC. FP2º GR.RAMA OFICIOS/TEC SUP FAMIL. PROF. OFICIOS.	4	
3192	OF.1ª IMPRS. Y MANIPULAD.	T.SUP. AA.GG./TEC. ESP.AA.GG. TIT.SUP. AA.GG./TEC.ESP.DELINEAC. DISEÑO GRAFICO O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORIA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO.		1	
3400	PERITO JUDIC. NO DIPLOMADO	BUP.BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORIA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO Y FORMACION AUTOM.MUEBLES O JOYAS	IDEM A LAS EXIGIDAS	4	

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III
ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3410	ESTENOTIPISTA	BUP.BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORIA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO. FORM. ESTENOTIPIA		2	
TOTAL				476	20

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL GRUPO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01)

046 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Espacio reservado para el modelo informático

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	PASAPORTE	Nº IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
MINUSVÁLIDO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PERSONAL TRANSFERIDO Admón. Origen		Fecha Integración	R. D. de Transferencia

2 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA		
CLAVE	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN DE PREFERENCIA
PROVINCIA BOLSA	CÓDIGO PROVINCIA (1)	OPCIÓN <input type="checkbox"/> PLAZAS TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> CUPO RESERVA MINUSVÁLIDOS

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA / FORMACIÓN LABORAL / CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA		
TÍTULO ACADÉMICO O CERTIFICADO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
CATEGORÍA PROFESIONAL / TITULACIÓN DE PROF. (Grupos del II al V)	EMPRESA U ORGANISMO	FECHA EXPEDICIÓN / PERÍODO DESEMPEÑO

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa / Contrato de trabajo para los períodos alegados.	<input type="checkbox"/> Titulación académica / Resguardo pago tasas.
<input type="checkbox"/> Resguardo pago tasas (ejemplar para la Administración, modelo 046).	<input type="checkbox"/> Certificado de cursos / Títulos o diplomas obtenidos.
<input type="checkbox"/> En su caso, certificado oficial donde acredite la minusvalía igual o superior al 33%.	<input type="checkbox"/> Certificado de la Admón. de pertenencia para la antigüedad.
El personal de la Junta de Andalucía debe acreditar sólo los méritos que no consten en el Registro General de Personal.	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Código Provincia: 04 = Almería; 11 = Cádiz; 14 = Córdoba; 18 = Granada; 21 = Huelva; 23 = Jaén; 29 = Málaga; 41 = Sevilla.



000812

ANEXO 2

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS					
5	EXPERIENCIA QUE SE ALEGA (Máximo 7 años adquiridos en los 11 inmediatamente anteriores a la convocatoria)				
5.1 Experiencia en puestos de carácter laboral del ámbito del C. Colectivo del personal J. A. de la misma categoría a que se aspira. (0,71 punto por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	<div style="text-align: center;">RESERVADO ADMINISTRACIÓN</div> Periodos de desempeño Puntos <input style="width: 50px;" type="text"/>
1.-		Del Al			
2.-		Del Al			
3.-		Del Al			
4.-		Del Al			
5.-		Del Al			
6.-		Del Al			
7.-		Del Al			
8.-		Del Al			
9.-		Del Al			
10.-		Del Al			
11.-		Del Al			
12.-		Del Al			
13.-		Del Al			
14.-		Del Al			
Total Meses: <input style="width: 50px;" type="text"/>			Puntuación Total Anexo 2 + Anexo 3: <input style="width: 50px;" type="text"/>		
5.2 Experiencia en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, en el ámbito de aplicación del C. Colectivo del personal de la J. A. (0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos Puntos <input style="width: 50px;" type="text"/>
1.-		Del Al			
2.-		Del Al			
3.-		Del Al			
4.-		Del Al			
5.-		Del Al			
6.-		Del Al			
7.-		Del Al			
8.-		Del Al			
9.-		Del Al			
10.-		Del Al			
11.-		Del Al			
12.-		Del Al			
13.-		Del Al			
14.-		Del Al			
Total Meses: <input style="width: 50px;" type="text"/>			Puntuación Total Anexo 2 + Anexo 3: <input style="width: 50px;" type="text"/>		
5.3 Experiencia en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, en puestos de las Administraciones Públicas. (0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos Puntos <input style="width: 50px;" type="text"/>
1.-		Del Al			
2.-		Del Al			
3.-		Del Al			
4.-		Del Al			
5.-		Del Al			
6.-		Del Al			
7.-		Del Al			
8.-		Del Al			
9.-		Del Al			
10.-		Del Al			
11.-		Del Al			
12.-		Del Al			
13.-		Del Al			
14.-		Del Al			
Total Meses: <input style="width: 50px;" type="text"/>			Puntuación Total Anexo 2 + Anexo 3: <input style="width: 50px;" type="text"/>		

000812

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL GRUPO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	PASAPORTE	Nº IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA NACIMIENTO

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS					
EXPERIENCIA QUE SE ALEGA (Máximo 7 años adquiridos en los 11 inmediatamente anteriores a la convocatoria)					
1 Experiencia en puestos de carácter laboral del ámbito del C. Colectivo del personal J. A. de la misma categoría a que se aspira. (0,71 punto por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	PERIODO DE DESEMPEÑO
15.-	Del Al	
16.-	Del Al	
17.-	Del Al	
18.-	Del Al	
19.-	Del Al	
2 Experiencia en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, en el ámbito de aplicación del C. Colectivo del personal de la J. A. (0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	PERIODO DE DESEMPEÑO
15.-	Del Al	
16.-	Del Al	
17.-	Del Al	
18.-	Del Al	
19.-	Del Al	
3 Experiencia en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, en puestos de las Administraciones Públicas. (0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	PERIODO DE DESEMPEÑO
15.-	Del Al	
16.-	Del Al	
17.-	Del Al	
18.-	Del Al	
19.-	Del Al	
4 Experiencia en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida fuera del ámbito de las Administraciones Públicas. (0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Empresa	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	PERIODO DE DESEMPEÑO
15.-	Del Al	
16.-	Del Al	
17.-	Del Al	
18.-	Del Al	
19.-	Del Al	

000812



CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos)			
Denominación del curso	Entidad	Nº Horas	Puntos
.....
.....
.....
.....

(De 20 a 75 h.: 0,10 p. / De 76 a 150 h.: 0,30 p. / De 151 a 300 h.: 0,50 p. / De 301 a: 1 p.)

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2002.

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de fecha 10 de mayo de 2002, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2002 y una vez celebrado aquél, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Z.

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión Juzgadora de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que ha de resolver la plaza convocada por Resolución de 31 de octubre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001) de esta Universidad e integrada conforme al siguiente Anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 28 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Resolución de 31 de octubre de 2001 (B.O.E. de 26 de noviembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Teoría e Historia de la Educación (Nº81/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE	D. Ulpiano Vicente	CATEDRÁTICO DE	DE ALMERIA
TITULAR	Hernández	ESCUELA UNIVERSITARIA	
SECRETARIO	D. Alfonso Fernández	PROFESOR TITULAR DE	DE GRANADA
TITULAR	Herrera	ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL PRIMERO	D. José Luis Malagón Bernal	CATEDRÁTICO DE	PABLO DE
TITULAR		ESCUELA UNIVERSITARIA	OLAVIDE DE
			SEVILLA
VOCAL SEGUNDO	Dña. Mª Lourdes Espinilla	PROFESOR TITULAR DE	DE VALLADOLID
TITULAR	Herrarte	ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL TERCERO	Dña. Mª Inmaculada Egido	PROFESOR TITULAR DE	AUTONOMA DE
TITULAR	Gálvez	ESCUELA UNIVERSITARIA	MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE	Dña. Mª Teresa González	CATEDRÁTICO DE	DE LA LAGUNA
SUPLENTE	Pérez	ESCUELA UNIVERSITARIA	
SECRETARIO	D. Javier Argos González	PROFESOR TITULAR DE	DE CANTABRIA
SUPLENTE		ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL PRIMERO	D. Eugenio Manuel Otero	CATEDRÁTICO DE	DE SANTIAGO DE
SUPLENTE	Urtaza	ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO	D. Fernando Teodoro	PROFESOR TITULAR DE	DE BURGOS
SUPLENTE	Esteban Ruiz	ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL TERCERO	D. Juan José Moreno	PROFESOR TITULAR DE	DE LA LAGUNA
SUPLENTE	Moreno	ESCUELA UNIVERSITARIA	

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos convocados mediante Resolución de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 30 de abril de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 25/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.

Comisión Titular:

Presidente: Roldán Noguerras, José Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Díez Dapena, Jesús, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Conejero Tomás, Vicente, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Battaner Arias, Enrique, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Cortés Tejedor, Antonio, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Fernández Reyes, Emilio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Castillo Rodríguez, Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Vega Piqueres, José María, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Fernández de Caleyá y Álvarez, Roberto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Mayor Menéndez, Federico, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 26/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Farmacología

Comisión Titular:

Presidente: Martínez Sierra, Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Torres Castillo, Andrés, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: González Martínez-Zárate, José Luis, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Gómez Luque, José Aurelio, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal tercero: Máñez Aliño, Salvador, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Sánchez García, Pedro, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Sala Merchán, Francisco, Profesor Titular de la Universidad «Miguel Hernández», Elche.

Vocal primero: Ceña Callejo, Valentín, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal segunda: Martín López, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal tercero: Torrent Farnell, Josep, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 27/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Comisión Titular:

Presidente: Medina Carnicer, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: González Fernández, José Luis, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Aguilar Ruiz, José, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segunda: Taboada Castro, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal tercera: Arbelo Rodríguez, Carmen Dolores, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Paneque Guerrero, Guillermo, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Gil Torres, Juan, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Porta Casanellas, Jaime, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal segundo: Bellinfante Crocci, Nicolás, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Hernando Costa, Juan, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 28/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal.

Comisión Titular:

Presidente: Serra Domínguez, Manuel, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal-Secretario: Martín Ostos, José de los Santos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Gómez Colomer, Juan Luis, Catedrático de la Universidad «Jaime I», Castellón.

Vocal segundo: Carpi Pérez, Joaquín de, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Garciandía González, Pedro María, Profesor Titular de la Universidad de La Rioja.

Comisión Suplente:

Presidente: Ramos Méndez, Francisco, Catedrático de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal-Secretaria: Calvo Sánchez, Carmen, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocal primero: Bonet Navarro, Angel, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Gómez de Liaño Polo, José Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Ormazábal Sánchez, Guillermo, Profesor Titular de la Universidad de Girona.

Referencia: Plaza núm. 29/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia de América.

Comisión Titular:

Presidente: García-Abásolo González, Antonio Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Prieto Lucena, Ana María, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Navarro García, Luis, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Pérez Herrero, Pedro, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Sánchez Baena, Juan José, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Cabrero Fernández, Leoncio, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretaria: Sarabia Viejo, Justina, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Gutiérrez Estévez, Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Sanz Tapia, Angel, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercera: García Bernal, Manuela, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 30/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Hidráulica.

Comisión Titular:

Presidente: Roldán Cañas, José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Camacho Poyato, Emilio, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Medina Santamaría, Raúl, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Saleté Díaz, Eduardo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Vidal Pascual, César, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: Giráldez Cervera, Juan Vicente, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Alcaide García, Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Losada Rodríguez, Iñigo Javier, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Ascorbe Salcedo, Agustín, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal tercero: Gómez Poncela, Juan Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Referencia: Plaza núm. 31/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Social.

Comisión Titular:

Presidente: Morales Domínguez, Francisco, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal-Secretario: Moya Morales, Miguel Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Villareal Sáez, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Muñoz Justicia, Juan Manuel, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: Pujol Tarres, Juan, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Casas Aznar, Ferrán, Catedrático de la Universidad de Girona.

Vocal-Secretaria: Navas Luque, María Soledad, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Rodríguez Pérez, Armando, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Remeseiro Rioboo, Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Bonavía Martín, Tomás, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 32/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Comisión Titular:

Presidente: Lucas Murillo de la Cueva, Pablo María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Canosa Usera, Raúl Leopoldo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: González Encinar, José Juan, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: Núñez Rivero, José María Cayetano, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal tercero: Rey Martín, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Terol Becerra, Manuel, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal-Secretario: Lucas Murillo de la Cueva, Enrique, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal primero: Esteban Alonso, Jorge de, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segunda: Rubio Marín, Ruth, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Bel Mallén, José Ignacio, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 33/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Comisión Titular:

Presidente: Lucas Murillo de la Cueva, Pablo María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Terol Becerra, Manuel José, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal primero: Varela Suances-Carpegna, Joaquín V., Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Abellán-García González, Angel Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Bilbao Ubillos, Juan María, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Porras Nadales, Antonio, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide», Sevilla.

Vocal-Secretario: Lucas Murillo de la Cueva, Enrique, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal primero: Pérez Royo, Francisco Javier, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Cabo de la Vega, Antonio de, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Lozano Miralles, Jorge, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Referencia: Plaza núm. 34/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo.

Comisión Titular:

Presidente: Cosculluela Montaner, Luis Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: López Benítez, Mariano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Martínez Marín, Antonio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal segunda: Bensusan Martín, María Pilar, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercera: Dios Vieitez, María Victoria, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: Ortega Alvarez, Luis, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal-Secretaria: Carbonell Porras, Eloísa, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Gallego Anabitarte, Alfredo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Fernández García, Juan Jesús, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Martínez de Pisón Aparicio, Iñigo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 35/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Nutrición y Bromatología.

Comisión Titular:

Presidente: Ros Berruezo, Gaspar F., Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Zurera Cosano, Gonzalo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Martín de Santos, Rosario, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Mas Barón, Alberto, Profesor Titular de la Universidad «Rovira i Virgili», Tarragona.

Vocal tercero: Paseiro Losada, Perfecto Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidenta: López Martínez, María del Carmen, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Rincón León, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: García-Villanova Ruiz, Rafael, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segunda: Periago Castón, María Jesús, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal tercera: Artacho Martín-Lagos, María Reyes, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 36/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Zoología.

Comisión Titular:

Presidente: Bustos Ruiz, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Puerta Puerta, Francisco de Asís, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Nieto Nafría, Juan Manuel, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segundo: Luque del Villar, Angel Antonio, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: Mourente Cano, Gabriel, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Pascual Torres, Felipe, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Padilla Alvarez, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Jiménez Peydro, Ricardo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Ocete Rubio, Rafael, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Alonso López, Javier Antonio, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 37/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina y Cirugía Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Mayer Valor, Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ginel Pérez, Pedro José, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Domínguez Fernández-Tejerina, Juan Carlos, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segunda: García-Belenguer Laita, Silvia Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Hernández Bermúdez, Joaquín R., Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Sanz Parejo, José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Novales Durán, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Sánchez-Valverde García, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal segunda: Llorens Peña, María Pilar, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Roca Aleu, Jorge, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Referencia: Plaza núm. 38/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina y Cirugía Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Mayer Valor, Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Mollada Carbonell, José María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Espinosa Velázquez, Emilio, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segunda: García Botey, Concepción, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Jiménez Redondo, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Sanz Parejo, José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: López Rodríguez, María del Rocío, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Tesouro Díez, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segunda: Mañe Sero, María Cinta, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Rodríguez-Altonaga Martínez, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de León.

Referencia: Plaza núm. 39/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Comisión Titular:

Presidente: Senabre Sempere, Ricardo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretaria: Hermosilla Alvarez, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Llovet Pomar, Jorge, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal segunda: López Martínez, María Isabel, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Nicolás Rubio, César, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Pozuelo Yvancos, José María, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Cabo Aseguinolaza, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal primero: Domínguez Caparrós, José, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal segunda: Oller Rovira, Dolores, Profesora Titular de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal tercero: Abuin González, Angel Eugenio, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Referencia: Plaza núm. 40/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Comisión Titular:

Presidente: Medina Carnicer, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Mérida García, Julieta, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: García Navarro, Arturo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal segundo: Antonio García, Roberto, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercera: Cortés Lucas, Amparo, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: López Andreu, Francisco J., Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: González Fernández, José Luis, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Cruz Romero, Gonzalo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Egidio Rodríguez, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Llorca Llorca, Rafael, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 41/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa.

Comisión Titular:

Presidente: García Peinado, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Redoli Morales, Ricardo, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal primera: González Salvador, Ana, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Vocal segundo: Ramón Trives, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal tercera: Soler Pérez, Ana Concepción, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Velázquez Ezquerro, José Ignacio, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Reyes de la Rosa, José, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Camero Pérez, María Carmen, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal segunda: Terrón Barbosa, Lourdes A., Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Deco Prados, Francisco J., Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Referencia: Plaza núm. 42/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Dietz Guerrero, Bernhard Hans Ludwig, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: López Folgado, Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Bravo Gozalo, José María, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segunda: Ribes Traver, Purificación, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercera: Tejedor Martínez, Cristina, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Martínez Dueñas, José Luis, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Sánchez García, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Solé Sabater, María José, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Valmala Elguea, Vidal, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercera: Feito Higuera, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad «Rey Juan Carlos», Madrid.

Referencia: Plaza núm. 43/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Dietz Guerrero, Bernhard Hans Ludwig, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Sánchez García, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Cenoz Iragui, Miren Jasone, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal segunda: Río Alvaro, Constanza del, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Teruel Pozas, Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Martínez Dueñas, José Luis, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Santana Lario, Juan, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primera: Suárez Lafuente, María Socorro, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Vallduvi Botet, Enric, Profesor Titular de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal tercero: Felices Lago, Angel Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 44/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Dietz Guerrero, Bernhard Hans Ludwig, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Sánchez García, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Concha Muñoz, Angeles de la, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal segundo: Río Raigadas, David, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercera: Toda Iglesia, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Oliva Cruz, Juan Ignacio, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal-Secretario: Jiménez Heffernán, Julián Sebastián, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Tally, Justine, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Varela Bravo, Eduardo José, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal tercero: Fernández Barrientos Martín, Jorge, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 45/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

Comisión Titular:

Presidente: Cuenca Toribio, José Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Aguilar Gavilán, Enrique, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez Ledesma, Manuel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segunda: Borderías Mondéjar, Cristina, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Darde Morales, Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: Sánchez Mantero, Rafael, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretaria: Miranda García, Soledad, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Lladanosa Vall-Llebrera, Manuel, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal segunda: Egidio León, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal tercero: Moreno Fonseret, Roque, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Referencia: Plaza núm. 46/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.

Comisión Titular:

Presidente: Villar Movellán, Alberto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Raya Raya, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Reyero Hermosilla, Carlos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Navareño Mateos, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercera: Redondo Cantera, María José, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Henares Cuéllar, Ignacio, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretaria: Dabrio González, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Marías Franco, Fernando, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Rubio Lapaz, Jesús, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercera: Cardesa García, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: Plaza núm. 47/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval.

Comisión Titular:

Presidente: González Jiménez, Manuel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Córdoba de la Llave, Ricardo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Valdeón Baruque, Julio, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segunda: Valor Piechotta, Magdalena, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Ayala Martínez, Carlos, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: López de Coca Castañer, José E., Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Pino García, José Luis de, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Portela Silva, Ermelindo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: Bello León, Juan Manuel, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: Jiménez Gómez, Santiago H., Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Referencia: Plaza núm. 48/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Derecho y de las Instituciones.

Comisión Titular:

Presidente: García Marín, José María, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide», Sevilla.

Vocal-Secretario: Torres Aguilar, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: González Alonso, Benjamín, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: Planas Roselló, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal tercera: Sánchez González, Dolores M., Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Gacto Fernández, Enrique, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Gómez Rivero, Ricardo, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», Elche.

Vocal primero: Bermúdez Aznar, Agustín, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Serrano González, Antonio B., Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercera: Carracedo Falagán, María Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Referencia: Plaza núm. 49/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

Comisión Titular:

Presidente: Hernández Bermejo, Jacinto Esteban, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: López Bellido, Luis, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Mingo Castel, Angel Manuel, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal segundo: Royo Díaz, José Bernardo, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal tercero: Soriano Páez, José Miguel, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Clemente Muñoz, Margarita Africa, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Castillo García, Juan E., Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Jorda Gutiérrez, Concepción, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Voltas Velasco, Jordi, Profesor Titular de la Universidad de Lleida.

Vocal tercero: Flores Gil, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.

Referencia: Plaza núm. 50/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Comisión Titular:

Presidente: Valcárcel Cases, Miguel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Gallego Fernández, Mercedes, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Alegret Sanroma, Salvador, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segunda: Muñoz Tapia, María, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: Rodríguez Pereiro, Isaac, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidenta: Pérez Bendito, María Dolores, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ríos Castro, Angel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Prat Roura, María Dolores, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocal segunda: Sánchez Rojas, Fuensanta, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal tercera: Cepria Pamplona, Gema, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: Plaza núm. 51/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Comisión Titular:

Presidenta: Pérez Bendito, María Dolores, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Rubio Bravo, Soledad, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Alonso Rojas, Rosa María, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Naranjo Rodríguez, Ignacio Juan, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal tercero: Rodríguez Procopio, Jesús, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Valcárcel Cases, Miguel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Gallego Fernández, Mercedes, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Puchades Pla, Rosa, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segunda: Sánchez Sánchez, María Jesús, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercera: Cervera Sanz, María Luisa, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 52/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica.

Comisión Titular:

Presidente: Marinas Rubio, José María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Jiménez Sanchidrián, César, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Riguera Vega, Ricardo Jesús, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segunda: Andreu Masía, Cecilia, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Canela Garayoa, Ramón, Profesor Titular de la Universidad de Lleida.

Comisión Suplente:

Presidente: Campelo Pérez, Juan Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Borau Bolós, Victoriano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Martín García, Víctor Sotero, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segunda: Cuadrado Curto, Purificación, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercera: Martínez García, María Henar, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Referencia: Plaza núm. 53/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal.

Comisión Titular:

Presidente: González Rus, Juan José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Morillas Cueva, Lorenzo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Silva Sánchez, Jesús María, Catedrático de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal segunda: López Peregrín, María Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Muñoz Sánchez, Juan, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Polaino Navarrete, Miguel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Rosal Blasco, Bernardo del, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal primero: Orts Berenguer, Enrique, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Peñaranda Ramos, Enrique, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercera: Arenas Rodríguez, María Paz, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 54/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ecología.

Comisión Titular:

Presidente: Fernández Haeger, José Eduardo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Jordano Barbudo, Diego, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Orive Aguirre, Emma, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Acosta Salmerón, Francisco Javier, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercera: Calvo Galván, María Leonor, Profesora Titular de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Merino Ortega, José, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide», Sevilla.

Vocal-Secretario: Villar Montero, Rafael, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Miracle Sole, María Rosa, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Vocal segunda: Carrillo Lechuga, Presentación, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: López Figueroa, Félix Diego, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Referencia: Plaza núm. 55/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa.

Comisión Titular:

Presidente: Caridad Ocerín, José María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gallego Segador, Arturo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Peña Sánchez de Rivera, Daniel Angel, Catedrático de la Universidad Carlos III, Madrid.

Vocal segundo: Serra Gascón, Vicente, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Udina Abello, Federico, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: González Carmona, Andrés, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Pozo Chía, Antonio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Martín Andrés, Antonio, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Artiles Romero, Juan, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal tercero: Jiménez Gómez, Francisco, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver concurso de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (BOE de 24 de mayo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar el Concurso de Méritos convocado por Resolución del día 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre), que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2001 (BOE DE 23 DE NOVIEMBRE)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA INGLESA-49

Comisión Titular

Presidente: Don Juan D. Gómez Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 31.493.539.

Vocales:

Don Eugenio Cortés Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura. DNI 8.227.913.

Don Ian Robinson, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura. DNI 11.622.530.

Doña Carmen Lario de Oñate, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz. DNI 31.205.447.

Vocal Secretaria: Doña Margaret McGinity Travers, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura. DNI 8.691.281.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Lina Sierra Ayala, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. DNI 50.526.524.

Vocales:

Don J. Luis García Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna. DNI 42.647.593.

Doña Pilar Bonet Rosado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia. DNI 19.504.072.

Doña Paloma López Zurita, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz. DNI 31.650.383.

Vocal Secretaria: Doña Mercedes Guinea Ulecia, Profesora Titular de Escuela Universitaria de Universidad de Huelva. DNI 29.763.280.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, sobre informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2000.

Aprobación por el Pleno del Parlamento de Andalucía del Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 22 y 23 de mayo de 2002, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos en relación con el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-02/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2000, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. Se aprueba la Cuenta de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2000.

Segundo. Se aprueba la Cuenta General de los Organismos Autónomos.

Tercero. Se aprueba la Cuenta General de las Empresas Públicas.

Cuarto. Se aprueba la Resolución adoptada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-02/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2000, con el tenor siguiente:

A) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que se rinda, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, la Cuenta General correspondiente a la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de modo consolidado.

2. Extremar el cuidado a la hora de presupuestar las partidas presupuestarias ampliables.

3. La realización de un fiel y puntual seguimiento de las ayudas concedidas con el fin de dar cumplimiento a cuantos extremos señala la normativa que le resulta aplicable, fundamentalmente en materia de justificación y pagos.

4. La implantación efectiva del «Sistema Unificado de Recursos», potenciando los controles necesarios para evitar, entre otras situaciones, errores en la grabación de los registros de ingresos.

5. Utilizar los indicadores contenidos en los Programas Presupuestarios como herramientas para la medición de la eficacia y la eficiencia de la gestión llevada a cabo.

6. Persistir en el cumplimiento del escenario de consolidación presupuestaria.

7. Continuar con las medidas tendentes a mejorar, en términos de costes y eficiencia, el endeudamiento de nuestra Comunidad, en tanto en cuanto los mercados financieros lo permitan.

8. Mejorar los instrumentos de previsión para la elaboración del Presupuesto de Ingresos de los Organismos Autónomos.

9. Depurar y regularizar la nueva aplicación presupuestaria en las liquidaciones de ingresos, que recoge certificaciones de descubierto remitidas por los Organismos Autónomos como consecuencia del trasvase de registros al módulo de recaudación ejecutiva del «Sistema Unificado de Recursos», contabilizando los derechos, si procediera reconocerlos, en su caso, en los conceptos presupuestarios correspondientes, según el origen del ingreso.

10. Incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios de adjudicación de los contratos administrativos totalmente definidos junto con sus reglas de valoración.

11. Que se perfilen las previsiones presupuestarias, tomando como base las experiencias pasadas, a fin de reducir las desviaciones sobre lo presupuestado y con ello seguir incrementando la eficiencia de la gestión pública.

12. Que prosiga en el proceso de implantación del SUR, aprovechando hasta el máximo posible las ganancias de eficiencia asociadas a la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión y contabilización pública.

13. Que aumente la información recogida en la Cuenta General mediante la aplicación de los informes correspondientes.

14. Cumplir el artículo 96 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, incluyendo en la Cuenta General la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y el coste de los mismos.

15. Por su incidencia e importancia en el desarrollo de la Comunidad, la ejecución y cumplimiento de todos los créditos existentes en los Presupuestos destinados a operaciones de capital (inversiones reales y transferencias).

B) El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Economía y Hacienda a:

1. Adecuar la contabilidad de la Junta de Andalucía a las normas y a los principios contables públicos que se recogen en la Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Andalucía.

2. Que en la concesión de subvenciones por vía de los capítulos presupuestarios cuarto y séptimo, se cumplan los principios establecidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, en cuanto a concesión y seguimiento.

3. Que, en los pagos sometidos a justificación diferida o libramientos a justificar, se cumpla lo previsto en la normativa vigente y que, por tanto, se justifiquen en tiempo y forma.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Presidente, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de febrero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2489/98, interpuesto por la entidad «Distribuciones la Torre, S.L.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/01733/96, 14/01734/96, 14/01735/96 y 14/01736/96, la Sección

Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cuatro de febrero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho, por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de febrero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2490/98, interpuesto por la entidad «Chacón Alcántara, S.L.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/01568/96, 14/01569/96 y 14/01570/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 11 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de enero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1317/98, interpuesto por don Emiliano Cortijo Agüero contra